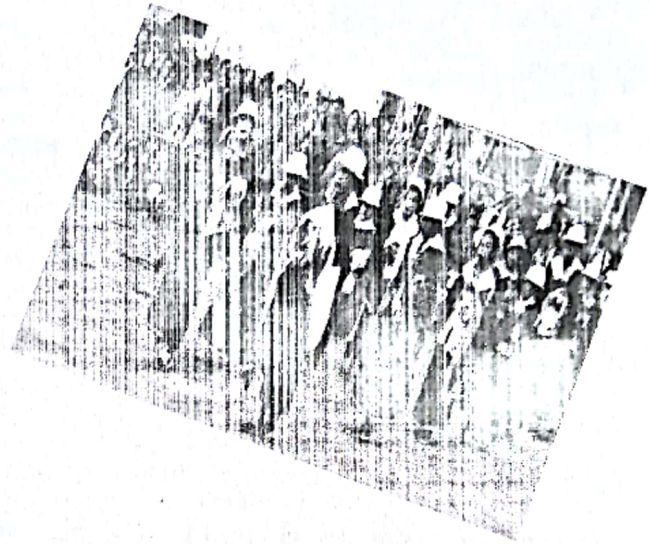
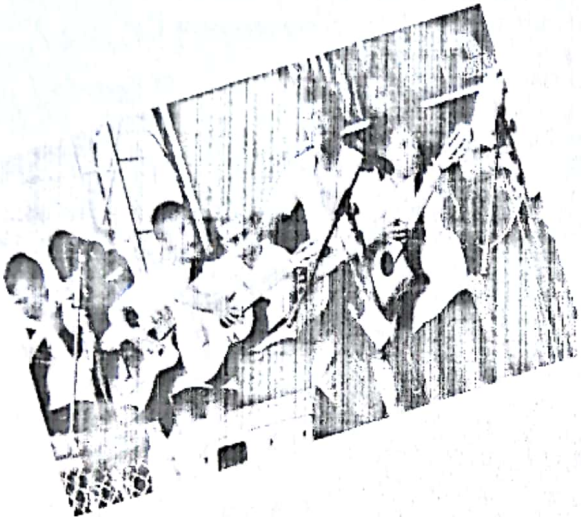


PROYECTO:

**"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS
ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y
CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS-2020"**



PARROQUIA: SAN ANDRÉS

CANTÓN: SANTIAGO DE PÍLLARO

PROVINCIA: DE TUNGURAHUA

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y
DEPORTES
DEL G.A.D. P.R. SAN ANDRÉS**

ENERO-2020

24/01/2020
11h35
[Signature]

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

**"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA
ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2020"**

2.- LOCALIZACION GEOGRÁFICA:

Área de Influencia:

Parroquia : San Andrés
Cantón : Santiago de Píllaro
Provincia : Tungurahua

3.- ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

La parroquia San Andrés fue fundada el 07 de Julio del año 1869, cuenta con una extensión territorial de 52.12 Km².

La parroquia San Andrés cuenta con una amplia población de niños, niñas y adolescentes, que en el diario vivir, no cuentan con espacios alternativos donde ocupar sus tiempos libres.

Es por ello que frente a tal problemática, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Andrés, tiene programado cumplir con lo que prescribe en la Constitución de la república, la Ley del Deporte, el COOTAD, el PDOT, El presupuesto participativo, y demás normativas pertinentes, que en su parte sustancial proclama la atención prioritaria de los grupos vulnerables.

Por lo antes expuesto la atención ira destinada para los niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, por medio de la ejecución del presente proyecto denominado: **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2020"**.

4.- ANTECEDENTES:

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte

199/125

y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 89 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "La Recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural".

Que, el artículo 90 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo".

Que, el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluya a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades".

Que, el artículo 92 literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial".

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutaran actividades deportivas,

recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el artículo 64 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que como las funciones de la Junta del Gobierno Parroquial Rural: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad."

Que, el artículo 67 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que como las atribuciones de la Junta del Gobierno Parroquial Rural: "expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código".

Que, el Artículo 67, literal (u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que como atribuciones de la Junta del Gobierno Parroquial Rural: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial de acuerdo con las leyes sobre la materia".

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las

inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines”.

Que, el artículo 233 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: “Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”.

Que, el artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

Que, en el capítulo V Modelo de Gestión Parroquial, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Andrés 2014- 2019, determina que como: Banco de programas y proyectos para los presupuestos anuales y plurianuales, Componente socio cultural, uno de los proyectos es la “Capacitación cultural a la población infantil y juvenil a través de las escuelas de teatro, danza, música pintura y otros.”

Que, mediante resolución del pleno del GAD Parroquial Rural de San Andrés, de fecha, 21 del mes de marzo del 2016; se crea la "RESOLUCIÓN DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, CREACION Y PATROCINIO DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE FUTBOL RECREATIVO, DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRES".

Que, mediante resolución del pleno del GAD Parroquial Rural de San Andrés, de fecha, 04 del mes de Julio del 2016; **RESOLUCION No. 15-2016, en su Artículo 9.-"El señor presidente y los vocales del GAD Parroquial Rural de San Andrés aprueban la REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA RESOLUCION DE GESTION GESTIÓN, PROMOCIÓN, CREACION Y PATROCINIO DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE FUTBOL RECREATIVO, DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRES", considerando las respectivas sugerencias y observaciones realizadas.**

Por lo expuesto, el G.A.D. Parroquial Rural San Andrés, ha venido ejecutando actividades en beneficio del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la parroquia mediante la ejecución de las escuelas permanentes de danza y música.

El objetivo principal es continuar con las escuelas permanentes de Danza-Música Artística y Cultural; para niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo, en un trabajo conjunto con los padres de familia.

La presente propuesta se encuentra dirigida directamente a niños, niñas y adolescentes comprendidos en edades de 8 a 17 años, pertenecientes a la Parroquia San Andrés, quienes serán beneficiarios directos de este proyecto.

Estos espacios permiten crear ambientes sanos de formación técnica socio-cultural e integral y la enseñanza de importantes lecciones sobre respeto, capacidad de liderazgo capacidad de colaboración dirigida a desarrollar habilidades para la vida (como la confianza personal, autoestima, trabajo en equipo, y la disciplina). Los niños y niñas y adolescentes; capacitaciones técnicas de prácticas de danza y música; capacitaciones en temas de valores, autoestima, liderazgo y género creando espacios de entretenimiento y recreación.

5.- JUSTIFICATIVO.-

Dada las condiciones en que viven los niños y niñas de la parroquia San Andrés; la situación de riesgo y vulnerabilidad, además de la existencia de niños, niñas y adolescentes en situaciones de abandono por causa de migración de sus padres que se ausentan de sus hogares en búsqueda de medios de subsistencia, la violencia intrafamiliar, el maltrato, la desintegración familiar han ocasionado que los niños y niñas y adolescentes, aprovechen sus espacios en actividades que afectan su estado emocional y psicológico como el alcoholismo, integración a pandillas juveniles, la

existencia de un alto índice de madres adolescentes. Estos índices en la niñez debilitan su desarrollo motriz y equilibrio psicológico que impacta posteriormente en su desarrollo integral y su futura capacidad de enfrentarse a la vida.

Como alternativa para encaminar estos procesos se ha analizado la oportunidad de integrar grupos en condiciones vulnerables, en un proceso psico-afectivo a través de la implementación de las escuelas permanentes de danza y música artística y cultural; con la finalidad de crear espacios de formación y participación, en la que sus participantes aprovechen sus espacios de tiempo en actividades positivas que le ayude a fortalecer su desarrollo personal (La amistad, el respeto, la solidaridad, y el trabajo en equipo) durante su proceso formativo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Andrés considera que las buenas prácticas en danza-música artística y cultural, forman parte del desarrollo integral de una persona en sus tempranas edades; y por lo cual cree importante y prioritario promover procesos de desarrollo con los niños, niñas y adolescentes de las diferentes comunidades, barrios y sectores de la parroquia.

Con los antecedentes expuestos, y debidamente fundamentado en lo que dispone La Constitución de la Republica, La Ley del Deporte, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, que el artículo 64 literal i textualmente dice: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad", la Comisión permanente de Educación, Cultura, y Deportes del G.A.D.P.R San Andrés, propone la realización del proyecto denominado **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2020"**

6.- OBJETIVOS:

6.1. OBJETIVO GENERAL

Promover las buenas prácticas recreativas, la danza-música artística y cultural en la parroquia San Andrés, en los niños, niñas y adolescentes entre 8 y 17 años de edad, de la parroquia San Andrés, cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar el proyecto de danza-música artística y cultural, en la parroquia San Andrés.
- Fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes actividades programadas dentro del proyecto.
- Capacitar en valores artísticos y socio-culturales, a los niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés.
- Integrar a los niños, niñas y adolescentes, que por falta de espacios de recreación no han podido establecer amistades sanas.

7. METAS

- Proyecto **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2020"** ejecutado.
- Participación activa de niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, **en aproximadamente 40 beneficiarios** (25 en danza y 15 en música).
- Niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, **capacitados en valores artísticos y socio-culturales**.
- Contribuir a que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en ambientes adecuados.
- Niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, participando en eventos programados por el GAD PARROQUIAL RURAL dentro y fuera de la parroquia.

8.- ACTIVIDADES:

Para cumplir los resultados y lograr el objetivo propuesto dentro del Proyecto **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2020"**; se plantea la realización de diferentes acciones o actividades, organizadas y ejecutadas por los miembros de la Comisión permanente de educación, cultura y deportes del Gobierno Parroquial Rural de San Andrés de Pillaro, en especial, y por parte del Gobierno Parroquia en general, siendo entre otras, las más relevantes las siguientes:

- Del 02 hasta el 20 de enero.- Diseño del proyecto que determinará los aspectos para el desarrollo y posterior ejecución de la misma.
- El 20-27 de enero análisis y aprobación del proyecto.
- Del 27 de enero hasta el 11 de febrero.- Difusión y propaganda de la Escuelas permanentes mediante: Redes sociales, hojas volantes, altos parlantes, etc.
- El 12 de febrero.- Inauguración de las escuelas permanentes de danza y música.

9.- CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES:

El presente proyecto se financia con recursos propios del G.A.D. Parroquial Rural San Andrés, y aportes directos e indirectos, así también la gestión de las diferentes comisiones establecidas para el desarrollo del mismo.

ACTIVIDAD	RUBRO/DETALLE			P.UNITARIO	SUBTOTAL	Entidad/ Programa
		Unidad de medida	Cantidad			
A: APOORTE GADPR SAN ANDRÉS						
A.1. Escuela de música y danza	Instructor/a música	meses	9	200,00	1.800,00	GADPR San Andrés
	Instructor/a danza	meses	9	200,00	1.800,00	
A.2. Intercambio Cultural	Transporte	Unidad	3	50,00	150,00	
	Alquiler de Trajes (Tres presentaciones)	Unidad	3	250,00	750,00	
Subtotal					\$ 4.500,00	
B: AUTOGESTIÓN						
B.1. Inauguración	Refrigerio	Unidad	Varios	200,00	200,00	ONG
B.2. Intercambio Cultural	Alquiler de trajes (Seis presentaciones)	Unidad	6	250,00	1.500,00	Padres de familia
	Transporte	Unidad	6	50,00	300,00	
Subtotal					\$ 2.000,00	
TOTAL A+B					\$ 6.500,00	

El costo total del proyecto es de \$ 6.500,00 (Seis mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el aporte del GAD Parroquial Rural San Andrés será de \$

4.500,00 (Cuatro mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y mediante autogestión se ha valorado \$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que será en especies no en efectivo.

10. DURACIÓN DEL PROYECTO:

El presente proyecto denominado: **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LAS ESCUELAS PERMANENTES DE DANZA-MÚSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN LA PARROQUIA SAN ANDRÉS- 2020"**, tendrá un tiempo estimado para su desarrollo y ejecución de 09 meses (NUEVE MESES), contados en tres periodos de 3 meses:

- El primer período ira desde el 12 de febrero al 14 de mayo del 2020,
- El segundo periodo desde del 02 de junio al 27 de agosto del 2020;
- El tercer período desde el 15 de septiembre al 15 de diciembre;

NOTA: Se deberá tomar en cuenta que finalizado cada trimestre los alumnos tendrán un periodo de descanso de 15 días aproximadamente, que servirá para la evaluación de las escuelas permanentes, el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución y evaluación del proyecto será la comisión de Educación, Cultura y deportes del G.A.D. Parroquial Rural San Andrés.

11.- BENEFICIARIOS:

Los niños, niñas y adolescentes de la parroquia San Andrés, para lo cual deberán cumplir entre los siguientes requisitos:

1. Copia de la cedula o partida de nacimiento;
2. Copia de la cedula del padre, o madre o representante legal del niño/niña/adolescente;
3. Una foto tamaño carnet;
4. Estar comprendido entre los 10 hasta 17 años de edad para la escuela de música y de 8 a 17 años de edad para la escuela de danza.

12.- AUTOGESTION Y SUSTENTABILIDAD:

El presente proyecto se realiza con recursos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730606 denominada Honorarios de Contratos Civiles y de Servicio, presupuesto

que está considerado para actividades de apoyo a los grupos vulnerables de la parroquia.

13.- MARCO INSTITUCIONAL:

ENTIDAD EJECUTORA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, a través de la Comisión permanente de Educación Cultura y Deportes del GADPRSA, en coordinación con las demás Comisiones de la Junta Parroquial.

14.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

El G.A.D. Parroquial Rural San Andrés aportara con \$ 4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), más IVA que representa el 69,23 % del presupuesto total del proyecto y mediante autogestión se ha valorado \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) que será en especies no en efectivo, que representa el 30,76 % del presupuesto total del proyecto.

15.- INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Para la justificación de los gastos realizados del proyecto:

1. Se adjuntará las Proformas y las facturas de gastos,
2. Acuerdos institucionales entre el GAD Parroquial Rural San Andrés y los padres de familia y/o representantes de los beneficiarios directos del proyecto,
3. Acta Constitutiva de la Directiva de padres de familia,
4. Registro de inscripción de los participantes,
5. Copias de las cédulas de identidad o partidas de nacimiento de los participantes,
6. Ficha individual de los niños, niñas y adolescentes y Fotografías.

16.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

El proceso de seguimiento y evaluación del proyecto, lo realizará la Comisión Permanente del G.A.D. Parroquial Rural de San Andrés, quienes emitirán el informe

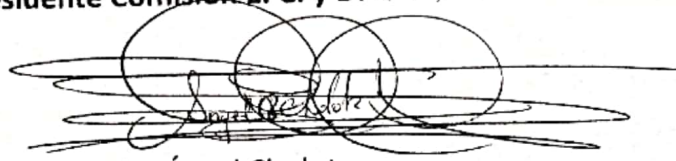
pertinente, que servirá como soporte y justificación para los desembolsos económicos realizados.

San Andrés a, 24 de Enero de 2020.

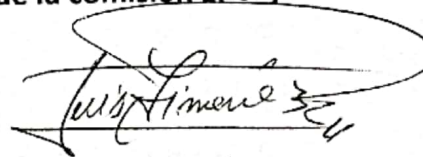
Atentamente,


Tglo. Telmo Chicaiza

Presidente Comisión E. C. y D.-GADPRSA

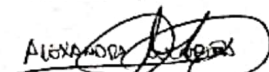

Dr. Ángel Cholota

Miembro de la comisión E. C. y D.-GADPRSA


Abg. Luis Jiménez

Miembro de la comisión E. C. y D.-GADPRSA

Elaborado por:


Alejandra Aucapiña

TÉCNICA DE PP-GADPRSA

17.- ANEXOS:

ANEXO 1.- INVITACIÓN.



ANEXO 2.- FICHA DE INSCRIPCIÓN.

ANEXO 3.- ACTA DE COMPROMISO